

EST-PARB-0056
ESTADO No. 0056
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 14 de julio de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0108-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.		12/07/2023	AUTO AUT 904-863	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0108-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. lo siguiente: Se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 65042 de fecha 06/FEB/2023.</p> <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11761404 del 14/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJ4-101	INGEMINERA S.A.S., UNION TEMPORAL HELIOS SAS, ES TU CASA S.A.S.		11/07/2023	AUTO AUT 904-895	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FJ4-101, se aprueba la póliza 49-43-101003167 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. vigente desde 11/02/2023 hasta 11/02/2024, presentada según radicado 66847 del 16 de febrero de 2023 de la plataforma de ANNA MINERIA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11858370 del 18/ABR/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11858368 del 02/JUN/2023

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHQ-091	MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S.		11/07/2023	AUTO AUT 904-896	<p>PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual 2021, con los ajustes señalados en el concepto técnico que mediante el presente acto administrativo se acoge. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le impu t a.</p> <p>SEGUNDO: Acoger el concepto técnico relacionado en la parte motiva del presenta acto administrativo.</p> <p>TERCERO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DG9-161	JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA		11/07/2023	AUTO AUT 904-897	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero DG9-161, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>SEGUNDO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6370449 del 21/DIC/2021.</p> <p>TERCERO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6370447 del 31/ENE/2023.</p> <p>CUARTO: nformar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>QUINTO: .Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 del 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FAG-113	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		11/07/2023	AUTO AUT 904-898	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1.REQUERIR a los asignatarios, del causante EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo radiquen a través de la plataforma AnnA Minería las correcciones al FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2022, toda vez que el titular minero indica que el contrato de concesión FAG-113 se encuentra en etapa de exploración, cuando en realidad cronológicamente para el año 2022 correspondería al quinto año de explotación comprendido desde el 25/05/2022 hasta el 24/05/2023. Adicionalmente, en el presente FBM no se indica el sistema o tipo de explotación. El título minero cuenta con PTO aprobado para una producción anual de 4.650 m3; sin embargo, para el 2022 solo produjeron 32 m3.</p>

					<p>Los asignatarios deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.PONER en conocimiento el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11852682 del 13/MAR/2023.</p> <p>3.NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DG9-161	JAVIER MAURICIO MANCILLA	11/07/2023	AUTO AUT 904-899	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero DG9-161, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>SEGUNDO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9057654 del 06/JUN/2022.</p> <p>TERCERO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9057652 del 03/ENE/2023.</p> <p>CUARTO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FAG-113	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	11/07/2023	AUTO AUT 904-900	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. REQUERIR a los asignatarios del causante EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que radiquen a través de la plataforma AnnA Minería, las correcciones al FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2021, toda vez que el titular minero en el presente FBM indica que el contrato de concesión FAG-113 se encuentra en exploración, cuando cronológicamente para el año 2021 se encontraría en su cuarto año de explotación comprendido desde el 25/05/2021 hasta el 24/05/2022; adicionalmente no se indica el sistema de explotación. En el PTO aprobado mediante el Auto GLM No. 213 del 28 de mayo de 2013 tiene aprobada una producción de 4.650 m3 para gravas y arenas; sin embargo, para el año 2021, correspondiente al presente FBM solo se produjeron 336 m3 de gravas.</p>

					<p>Además de lo anterior, los asignatarios deben presentar el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2021, con el fin de hacer la verificación de los datos de producción reportados en el FBM anual de 2021.</p> <p>Los asignatarios deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1.Poner en conocimiento concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11852480 del 10/MAR/2023.</p> <p>2.NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAM-09431	REINALDO MAYORGA BONZA	12/07/2023	AUTO AUT 904-901	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Requerir al concesionario bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente las correcciones al Formato Básico Minero anual de 2019 en los siguientes ítems: En el ítem B1 no se identifican las inversiones realizadas y el acumulado de los años anteriores. En el ítem E - 4 no ser específico el nivel que ejercen los empleados. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAM-09431	REINALDO MAYORGA BONZA	12/07/2023	AUTO AUT 904-902	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. REQUERIR al concesionario bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que, dentro de los 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente las correcciones al Formato Básico Minero anual de 2019 en los siguientes ítems: En el ítem B1 no se identifican las inversiones realizadas y el acumulado de los años anteriores. En el ítem E - 4 no ser específico el nivel que ejercen los empleados</p>

					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAM-09431	REINALDO MAYORGA BONZA	12/07/2023	AUTO AUT 904-903	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>1. REQUERIR al concesionario bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, presente el plano de labores correspondiente a la anualidad de 2022, en formato que pueda ser visualizado; el que adjuntaron no permitió abrirlo. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLL-082	COLCCO S.A.	12/07/2023	AUTO AUT 904-904	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Primero: Requerir al titular minero para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos de conformidad con la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: "Revisado el FBM del año 2022 allegado mediante radicado No. 60963 del 14 de noviembre de 2022, se recomienda NO APROBAR toda vez que presenta información del año 2022 y este aún no ha terminado, por lo tanto, no está dentro del término para presentar el FBM." Segundo: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Tercero: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLL-082	COLCCO S.A.	12/07/2023	AUTO AUT 904-905	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLL-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COLCCO S.A.:</p>

					<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica las cuales entre otras cosas señalan lo siguiente:</p> <p>"Una vez evaluado el Formato Básico Minero FBM anual de 2021 del título minero FLL-082 presentado según radicado No 53261-0 del 10/06/2022 se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: En el ítem C1 PRODUCCION se registra información para carbón térmico, carbón metalúrgico y antracita y de acuerdo con el PTO aprobado y las declaraciones de regalías presentadas para el periodo solamente se registra información por carbón En el ítem B4 RESERVAS se presenta información para carbón térmico, carbón metalúrgico y Antracita y el PTO solamente señala reservas para carbón. El plano anexo se presentó en pdf y no en f o r m a t o S H P o G D B. "</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10388465 del 08/SEP/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0291-68	MINERIA CFC S.A.S	13/07/2023	AUTO PARB No 0246	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0291-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, MINERIA CFC S.A.S., identificada con NIT. 900542200-7:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR plan de gestión social presentado por el titular minero de conformidad con la evaluación técnica adelantada.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva aclarar o corregir la siguiente información del PGS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Una vez se haya realizado la identificación de los actores y grupos de interés del área de influencia del PGS, debe realizar una priorización de estos, que consiste en organizar y prestar particular atención a aquellos grupos o personas con mayor riesgo de ser impactados socialmente con ocasión del desarrollo de las actividades del proyecto minero en el área de influencia.

						<p>NOTA: la priorización se debe realizar teniendo en cuenta el impacto por la Ejecución del Proyecto. En la pg 71 mencionan que “Existe un buen número de personas que pertenecen a las organizaciones activas en la vereda Palmira”. Es muy importante identificar esas organizaciones sus expectativas, posición, el impacto para su priorización etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe incluir como parte de los grupos de interés identificados, redes o asociaciones de mujeres y oficinas de género existentes en el territorio. Las organizaciones de mujeres suelen ser reconocidas en la definición de las problemáticas que viven las comunidades e igualmente son clave para aportar legitimidad y aceptación a las diferentes iniciativas. <p>NOTA: En revisión de fuentes secundarias, se evidencia que existe una asociación de mujeres rurales líderes del municipio. Por otra parte, no hay claridad del cual es el proyecto que se va a realizar con las mujeres, es decir, el punto 8,2,4 propone la ejecución de un proyecto que involucre a las mujeres del territorio, pero no refiere cual.</p> <ul style="list-style-type: none"> • incluir el contenido de Servicios públicos domiciliarios: Indicar los servicios públicos domiciliarios con que cuenta el área de influencia, (acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas), describiendo el sistema a través del que llegan a los usuarios, su cobertura y las condiciones en que se prestan estos servicios. • Aunque se evidencia contenido de Servicios educativos, no se menciona si las instituciones son de carácter público o privado, o si existen instituciones para la preparación profesional, tecnológica y técnica de la población. • Señalar el grupo poblacional afectado directamente con los problemas sociales. De igual forma, señalar las soluciones de mitigación o atención que se han dispuesto para las necesidades identificadas. • Aunque se especifican los escenarios deportivos con que cuenta el territorio, no se especifican los espacios destinados para la recreación como parques principales o recreacionales, centros culturales, tiendas, establecimientos de comercio entre otros. • Al identificar los riesgos sociales, se deben determinar las acciones para mitigar, compensar o prevenir, a través de la participación de la comunidad y su respectivo análisis. • Las líneas estratégicas deben articularse con los objetivos establecidos en los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional, y enfocarse en los proyectos identificados como prioritarios para las comunidades en el área de influencia. • Es importante que las líneas estratégicas establezcan un número de participación de mujeres, un número de participación de personas en situación de discapacidad, un número de
--	--	--	--	--	--	--

						<p><i>participación de personas pertenecientes a comunidades étnicas, entre otros, cuya información será fundamental a la hora de medir el impacto del PGS.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Definir el número de beneficiarios, desagregados si es el caso por género.</i> • <i>Soportar con actas de reuniones ante los aliados el desarrollo de mesas de trabajo con líderes sociales y autoridades para la construcción del Plan de Gestión Social.</i> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge la EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PARB-PGS-0010-2023 del 27 de marzo de 2023. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	3315R	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA	13/07/2023	AUTO PARB No 0247	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3315R, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA. identificada con NIT. 890200251-1:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NO APROBAR plan de gestión social presentado por el titular minero de conformidad con la evaluación técnica adelantada. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva aclarar o corregir la siguiente información del PGS: <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Plan de Gestión Social (PGS) del Contrato de Concesión Integrado No. 3315R, cumpliendo cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia vigentes, de acuerdo con la Resolución No. 263 de 25 de mayo de 2021, haciendo énfasis en los puntos compendiados en el acápite conclusiones y recomendaciones de la Evaluación Técnica PARB-PGS-0011-2023 del 26 de marzo de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge la EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PARB-PGS-0011-2023 del 26 de mayo de 2023. 	

					2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHJ-102	INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S	13/07/2023	AUTO PARB No 0248	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EHJ-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S., identificado con NIT 800.786.228-2:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al trimestre Cuarto (IV) de 2021, para el mineral Gravas y Arenas. 2. APROBAR los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) de 2022, para el mineral Gravas y Arenas. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: <ul style="list-style-type: none"> • Soporte del pago por faltante de las regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2022, por un valor de MIL SETENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$1.073) más los intereses causados desde el 16/01/2023 hasta la fecha efectiva del pago, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías. • Soporte de pago por faltante de las regalías correspondientes al Primer (I) trimestre de 2023, por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/cte. (\$682), más los intereses causados desde el 18/04/2023 hasta la fecha efectiva del pago, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero (FBM) anual 2021, presentado mediante radicado No. 49610-0 del 22 de abril de 2021.

					<ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero (FBM) anual 2022, presentado mediante radicado No. 74285-0 del 19 de junio de 2023. <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR al titular minero que de manera posterior al presente Auto se evaluará la documentación allegada mediante radicado No. 20231002310482 del 06 de marzo de 2023. 3. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB-0358 del 16 de septiembre de 2021, por medio del cual se requirió bajo apremio de CADUCIDAD, para que presente el soporte de pago por concepto de faltante de regalías para el mineral Gravas correspondiente al primer (i) trimestre de 2020. • Informar al titular minero que a la fecha no se evidencia documentación allegada por el titular minero en cumplimiento al Auto PARB No. 0301 de 02/08/2021, de conformidad al informe PARB-0109-2022 por visita de fiscalización minera realizada al Contrato de Concesión No. EHJ-102 el día 17 de junio de 2021. <p>Los incumplimientos bajo apremio de multa o causal de caducidad, implica la imposición de sanción, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> 4. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0167-2023 del 13 de junio de 2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OKR-09171	CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO	12/07/2023	AUTO GEMTM No 119	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.488, en calidad de cotitular minero del Contrato de Concesión No. OKR-09171, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, acredite el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la fecha de la Solicitud de la Renuncia, esto es, al 10 de mayo de 2023 mediante radicado No. 20231002426022, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico PARB-ED-0081-2023 del 31 de marzo del 2023; so pena de entender desistido el citado trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor CESAR AUGUSTO PACHON CARREÑO identificado con cédula de</p>

						ciudadanía No. 91.216.488 y a la sociedad LOS MINERALES INDUSTRIALES DE PACHON S.A.S., con NIT. 900.273.750, a través de su representante legal o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. OKR-09171 para que en el término indicado, procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 751 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de julio de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA